



ADMINISTRACIÓN
2019-2023

GAD. PARROQUIAL RURAL DE LA SOFÍA

LA SOFÍA CANTÓN Y PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

Creada el 30 de Abril de 1969, según Registro Oficial N°. 169.

CONTRATO: SOFIA-MCO-003-2021

FECHA: 27 de diciembre del 2021

CONTRATISTA: GRANDA PINTA CARMEN NARCISA

PROCURADOR COMÚN: GRANDA PINTA CARMEN NARCISA

RUC: 2100092903001

DOMICILIO: PROVINCIA: SUCUMBÍOS – CATÓN- SUCUMBÍOS.
CALLE. Jorge añasco y Calle Sucumbios.
Teléfono domicilio: 0993571508
Email: carlitos54@hotmail.com

CONCEPTO: “CONSTRUCCION DE GRADERIOS EN LA CANCHA CUBIERTA DE LA PARROQUIA LA SOFIA”

PRECIO: USD 13,543.13 TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 13/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA.

Plazo: 45 días

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA SOFIA**, representado por la Sra. Fanny Yadira Burbano, en calidad de presidenta del GAD la Sofia, a quien en adelante se le denominara EL CONTRATANTE; y por otra parte la Compañía GRANDA PINTA CARMEN NARCISA. Con RUC 2100092903001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Los comparecientes son legalmente capaces para obligarse cual en derecho se requiere y se obliga en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:



GAD. PARROQUIAL RURAL DE LA SOFÍA

LA SOFÍA CANTÓN Y PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

Creada el 30 de Abril de 1969, según Registro Oficial N.º 169.

ADMINISTRACIÓN
2019-2023

750501.04.02.008.002.05.01.001.002.0002

Clausula primera. - ANTECEDENTES;

1.1 De conformidad al estudio de planos y precios unitarios entregados por el Ingeniero Civil.

Raúl Yasuna y el Arquitecto. Marx Abad quienes entregaron dichos estudios el día fecha jueves 09 de diciembre presentado por los estudios lo realiza CONAGOPARE en el cual se entrega el documento -físico- y digital de los estudios del “CONSTRUCCION DE GRADERIOS EN LA CANCHA CUBIERTA DE LA PARROQUIA LA SOFIA”, el Ing. Paul Coral, en calidad de secretario-Tesorero del GADPR La Sofia, toma los archivos antes mencionados y adjunta el presupuesto referencial, especificaciones técnicas, para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE GRADERIOS EN LA CANCHA CUBIERTA DE LA PARROQUIA LA SOFIA”, y solicita a la señora presidenta, se ordene, complementar la documentación, para iniciar el proceso de contratación a través del Portal de Compras Públicas.

1.2 Con el informe N.º 2, suscrito por el Ing. Paul Coral, secretario - tesorero, se dirige a la señora presidenta del GADPR la Sofia, en donde hace la entrega de documentos de proyecto de “CONSTRUCCION DE GRADERIOS EN LA CANCHA CUBIERTA DE LA PARROQUIA LA SOFIA”, como es: presupuesto referencial, análisis de precios unitarios, cronograma valorado, especificaciones técnicas, términos de referencia.

1.3 En atención al memorándum S/N – de fecha 09 de diciembre del 2021, en el cual la señora presidenta Fanny Burbano, solicita emitir la respectiva certificación presupuestaria para la ejecución de dicha obra, conforme consta en la certificación N°100-GADPRLS, suscrita por el ingeniero Paul Coral, de 09 de diciembre del 2021. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida N.º 750501.04.02.008.002.05.01.001.002.0002.

1.4 Se realizo la respectiva convocatoria el 15 de diciembre del 2021, de a través del Portal Institucional del SERCOP. www.compraspublicas.gob.ec.

1.5 Previo los informes de estudios respectivos, la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE mediante RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS No. - SOFIA-MCO-003-2021, de fecha 15 de diciembre del 2021 se resolvió



GAD. PARROQUIAL RURAL DE LA SOFÍA

LA SOFÍA CANTÓN Y PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

Creada el 30 de Abril de 1969, según Registro Oficial N.º 169.

ADMINISTRACIÓN

2019-2023

aprobar los pliegos para “CONSTRUCCION DE GRADERIOS EN LA CANCHA CUBIERTA DE LA PARROQUIA LA SOFIA” de conformidad con el art.20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de la Contratación Pública.

1.6 Luego de proceso correspondiente la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, mediante Resolución de adjudicación No. - SOFIA-MCO-003-2021, de fecha 27 de diciembre del 2021 se adjudicó la ejecución de la obra “CONSTRUCCION DE GRADERIOS EN LA CANCHA CUBIERTA DE LA PARROQUIA LA SOFIA” a favor del oferente GRANDA PINTA CARMEN NARCISA Representada por. GRANDA PINTA CARMEN NARCISA, con numero de Ruc 2100092903001.

CLAUSULA Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1.7.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El Pliego (condiciones particulares y condiciones generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos que corresponden a la obra contratada.
- b) Las condiciones generales de los contratos de la ejecución de obras publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación conferida, por parte del Ing. Paul Coral secretario-tesorero, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Clausula Tercera. OBJETO DEL CONTRATO:

1.8 EL CONTRATISTA se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural la Sofía a ejecutar, terminar y entregar a su entera satisfacción la obra denominada: CONSTRUCCION DE GRADERIOS EN LA CANCHA CUBIERTA DE LA PARROQUIA LA SOFIA” según las características y especificaciones técnicas constan en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.



GAD. PARROQUIAL RURAL DE LA SOFÍA

LA SOFÍA CANTÓN Y PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

Creada el 30 de Abril de 1969, según Registro Oficial N°. 169.

ADMINISTRACIÓN

2019-2023

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y articulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización y respetando la normativa legal aplicable.

Clausula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO:

1.9. el valor del presente contrato, que la entidad CONTRATANTE pagara al Contratista, es de USD 13,543.13 Trece mil quinientos cuarenta y tres 13/100) dólares de los Estados Unidos de América más IVA.

TABLA DE DESCRIPCION DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
1	Replanteo y nivelación manual del terreno	glb	1.00	141.96	141.96
2	Excavación de cimientos y plintos suelo natural	m3	1.00	9.69	9.69
3	Relleno compactado con lastre (en capas de 20 cm)	m3	50.00	33.70	1,685.00
4	H. simple en muro f'c=210 kg/cm2	m3	16.48	238.94	3,937.73
5	Hormigon simple en bordillos f'c=210 kg/cm2	m3	1.10	213.75	235.13
6	Malla electrosoldada R-158	m2	210.00	6.21	1,304.10
7	Malla electrosoldada R-106	m2	34.00	5.00	170.00
8	Contrapiso H.S. + Masillado f'c=180 kg/cm2 e=6cm	m2	34.00	17.55	596.70
9	Hormigon simple en gradas f'c=210 kg/cm2	m3	5.70	251.52	1,433.66
10	Acero de refuerzo fy= 4200 kg/cm2	kg	45.00	2.32	104.40
11	Dintel de h'a	ml	12.30	10.71	131.73
12	Mampostería de bloque e=10 cm	m2	5.50	15.66	86.13
13	Enlucido vertical (paleteado)mortero 1:3	m2	225.00	10.42	2,344.50
14	Pintura de alto-trafico (graderios)	m2	260.00	5.24	1,362.40
SUBTOTAL:					13,543.13
IVA 12%:					1,625.18
TOTAL:					15,168.31

Son USD 15.369,82 Quince mil trescientos sesenta y nueve 82/100) dólares de los Estados Unidos de América más IVA,

PLAZO: 45 días

4.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se mencione en el numeral



GAD. PARROQUIAL RURAL DE LA SOFÍA

LA SOFÍA CANTÓN Y PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

Creada el 30 de Abril de 1969, según Registro Oficial N.º. 169.

ADMINISTRACIÓN

2019-2023

4.1. Clausula Quinta. - FORMA DE PAGO:

5.1.-La CONTRATANTE entregara al CONTRATISTA, en el plazo máximo de ocho días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor del 50% del valor del contrato, el mismo que se USD. 6,771.57 (Seis mil setecientos setenta y uno, 57 /100 dólares de los estados unidos de Norteamérica).

5.2.-El valor restante de la obra, esto es el otro 50 % (cincuenta por ciento) que equivale a USD. 6,771.57 (Seis mil setecientos setenta y uno, 57 /100 dólares de los estados unidos de Norteamérica). Se cancelará mediante pago contra prestación de planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

5.3.-Entrega la planilla por el contratista, o fiscalización, en el plazo de treinta días, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de ser quince días, contados dese la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.4.-Discrepancias: Si existieren discrepancia entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y la las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, esta notificara al CONTRATISTA. Si no se receptare respuestas, dentro de los quince días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por el fiscalizador y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.5.-En los cinco primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta efectuaran las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante de forma mensual, anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la tabla de cantidades y precios para cada rubro señalada en el Formulario de la oferta.



GAD. PARROQUIAL RURAL DE LA SOFÍA

LA SOFÍA CANTÓN Y PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

Creada el 30 de Abril de 1969, según Registro Oficial N.º 169.

ADMINISTRACIÓN

2019-2023

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, 74, 75 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendirlas siguientes garantías:

6.2.- La Garantía del buen uso del anticipo que respalde el 100% del valor recibido por este concepto a la firma del presente contrato se acepta la POLÁZA DE SEGURO DE FIANZAS PUBLICAS NO. 15985 de fecha 27 de diciembre del 2021, por el plazo de 45 días (sesenta días).

6.3.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCPy 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE a través de Tesorería.

6.4. - Ejecución de las garantías. - Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

1.-La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Séptima. - PLAZO:

7.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de Cuarenta y cinco días (45 días), contados a partir de la fecha de anticipación del 50 % .

Cláusula Octava- MULTAS

8.1.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del dos por mil del valor del contrato, en ningún caso podrá ser menor al uno por mil, valores totales del contrato reajustado y los complementarios en caso de haberlos.

8.2.- Se considerará los siguientes casos para la implementación de multas:

- a) En caso de que el contratista no entregue la obra dentro del plazo estipulado o de las prórrogas legalmente concedidas, pagará al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia



ADMINISTRACIÓN
2019-2023

GAD. PARROQUIAL RURAL DE LA SOFÍA

LA SOFÍA CANTÓN Y PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

Creada el 30 de Abril de 1969, según Registro Oficial N.º 169.

Rural La Sofía una multa diaria del uno por mil del valor del contrato, multa que será descontada automáticamente de los valores pendientes de pago o de las garantías

b) Igualen el caso de que el contratista no de cumplimiento al cronograma de trabajo en forma mensual y que se encuentre adjunto al presente contrato como documento habilitante, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural La Sofia aplicara en calidad de multa el uno por mil del saldo que faltare para completar dicho monto.

c) El contratista que incumpla con lo determinado en la letra b) del numeral 2.6 de la cláusula segunda de las condiciones generales de este contrato, será sancionado con el uno por mil diario del valor total del contrato, hasta que entregue la planilla respectiva

d) Se aplicará la multa del uno por mil diarios del valor del contrato, cuando el contratista no atendiere las ordenes e instrucciones de fiscalización, su reincidencia, será, causa para la terminación del contrato.

e) El contratista que no tenga en él sido de las obras, el equipo y/o el personal técnico adecuado de acuerdo a su oferta económica, se aplicara la multa diaria del dos por mil del valor del contrato.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural La Sofia NO realizara reajustes de precios. De conformidad al inciso segundo del Art 131 del Reglamento de la LOSNCP y al oficio circular No T.1 056-SGJ-08-3330 de la Presidencia de la República. El contratista renuncia al cobro de rubros originados por reajuste de precios.

Cláusula Décima. – SUB CONTRATACIÓN

10.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2. El CONTRATADO será el único responsable ante la CONTRATANTE por. Los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Decima Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.



GAD. PARROQUIAL RURAL DE LA SOFÍA

LA SOFÍA CANTÓN Y PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

Creada el 30 de Abril de 1969, según Registro Oficial N.º 169.

ADMINISTRACIÓN

2019-2023

11.1 LA CONTRATANTE designa al encargado de la comisión de obras públicas Sr. Darwin Chacua, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, se lo notificará al CONTRATISTA con la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual,

11. 3.- El Administrador del Contrato y fiscalizador del Contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución con estricto cumplimiento al cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas plazos y costos previstos. Quienes velaran por el cabal y oportuno cumplimiento de cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrán las multas y sanciones que hubiere lugar.

11.4.- Responsabilidades del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: de conformidad a las NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO -408-17 El administrador del contrato velará porque la obra se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado, pero sin tomar parte directamente en la ejecución rutinaria de las tareas que aseguren su cumplimiento, antes bien, debe lograrlo mediante la delegación y supervisión de esas tareas, la comunicación constante con el personal encargado de llevarlas a cabo, la aplicación de su autoridad para dirimir o resolver cualquier problema que no puedan manejar los niveles inferiores y motivar al personal con el fin de que brinde lo mejor de sí para lograr el éxito del proyecto Es función del administrador del contrato establecer un sistema que evalúe el logro de los objetivos, mediante el cual pueda obtenerse información sobre su estado. Esto con el fin de tomar oportunamente acciones correctivas o para informar a las autoridades de la entidad sobre el desarrollo del proyecto.

Corresponde al administrador del contrato establecer la estructura organizacional necesaria para que el proyecto se ejecute en forma óptima, dependiendo de la magnitud del proyecto, se organizará una estructura de varios niveles, con un Jefe de Fiscalización y fiscalizadores en un área específica:

Calidad, avance físico y avance financiero de la obra, cada uno de los cuales tendría su propio personal de apoyo y la formación necesaria para atenderla o, si la complejidad de la obra más



GAD. PARROQUIAL RURAL DE LA SOFÍA

LA SOFÍA CANTÓN Y PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

Creada el 30 de Abril de 1969, según Registro Oficial N.º 169.

ADMINISTRACIÓN

2019-2023

bien requiere de profesionales conformación en áreas distintas, como: estructuras, arquitectura, suelos, electricidad, mecánica, etc., que se encarguen de controlar tanto la calidad como el avance físico y financiero de las obras y rindan cuentas al Jefe de Fiscalización del proyecto. Además, para la estructura que establezca debe definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los que la conforman y finalmente, obtener el apoyo logístico e instrumentos de medición, requeridos para que la obra se ejecute conforme con los objetivos definidos.

SON FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ENTRE OTRAS:

- a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a lo programado;
- b) Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en participar en la etapa de construcción del proyecto;
- c) Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes;
- d) Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto;
- e) Autorizar el inicio de la obra o de cualquier trabajo no contemplado en los planos originales, que deba cargarse a los fondos destinados al proyecto;
- f) Coordinar su trabajo con el jefe Fiscalizador del Proyecto que se encarga de la administración cotidiana del proyecto;
- g) Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución de la obra, considerando todos los aspectos que intervienen en ella financieros, legales, de suministros, etc. Aunque éstos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido. En el caso de fiscalización realizada por contrato, el Administrador del Contrato debe realizar una supervisión responsable sobre todas las labores, y,
- ti) Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.

Cláusula Decima Segunda- TERMINACIÓN DEL CONTRATO



GAD. PARROQUIAL RURAL DE LA SOFÍA

LA SOFÍA CANTÓN Y PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

Creada el 30 de Abril de 1969, según Registro Oficial N.º 169.

ADMINISTRACIÓN

2019-2023

12.1.- Terminación del contrato. -El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2.- Cláusulas de Terminación unilateral del contrato. -Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

f) En los demás casos estipulados en el contrato de acuerdo con su naturaleza; y, en numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.



GAD. PARROQUIAL RURAL DE LA SOFÍA

LA SOFÍA CANTÓN Y PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

Creada el 30 de Abril de 1969, según Registro Oficial N.º 169.

ADMINISTRACIÓN

2019-2023

113.- Procedimiento de terminación unilateral-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1.-Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribuna! Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, será formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar como sus direcciones las siguientes:

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Calles Sucumbíos y treinta de abril- Parroquia la Sofía- Cantón y Provincia de Sucumbíos.

EL CONTRATISTA: Provincia: SUCUMBÍOS Cantón: Sucumbíos Dirección: Jorge añasco y Calle Sucumbíos.

Teléfono Domicilio: 0993571508- **Email:** carlitos54_@hotmail.com

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras



GAD. PARROQUIAL RURAL DE LA SOFÍA

LA SOFÍA CANTÓN Y PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

Creada el 30 de Abril de 1969, según Registro Oficial N° 169.

ADMINISTRACIÓN

2019-2023

(CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2.-Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la parroquia la Sofía a los 27 días del mes de diciembre del 2021

Sra. Fanny Burbano
**PRESIDENTA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL LA SOFIA**

Sra. Granda Pinta Carmen
REPRESENTA LEGAL.